



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0748-R-2024
Piura, 01 de octubre del 2024

VISTO:

El Expediente N° 000936-0601-24-7 que presenta el Dr. CPC. Jorge E. Garcés Agurto, Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 0953-DGADM-UNP-2024 del 26.Set.2024, el Oficio N° 2239-2024/R-UNP del 30.Set.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 publicada el 14.May.2024 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el Instructivo N° 001-2024- EF/51.01 - Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público";

Que, el numeral 4.1.1. del Instructivo señala que la/el titular a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición (CET) a nivel de la entidad adoptante mediante resolución;

Que, asimismo en el numeral 4.2.1. del Instructivo señala que la Comisión Especial de Transición es una comisión técnica a nivel de cada entidad adoptante, que actúa conforme a las funciones establecidas en dicho instructivo, según las Normas de Transición y las instrucciones recibidas del/la titular. Las funciones de la CET están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP;

Que, en este orden de ideas, el numeral 4.2.2. del Instructivo precisa que la Comisión Especial de Transición está conformada de forma obligatoria por una/un representante de la/el titular, la jefatura de la Oficina General de Administración y la jefatura de la Oficina de Contabilidad. Adicionalmente, pueden formar parte de la CET las jefaturas de las áreas a cargo de los rubros relevantes de los estados financieros incluidos en el Programa de Transición o por quienes hagan sus veces. La CET ejerce funciones mientras la entidad adoptante se encuentra en transición al Marco NICSP;

Que, estando a lo señalado mediante Oficio N° 0953-DGADM-UNP-2024 del 26.Set.2024, el Dr. CPC. Jorge E. Garcés Agurto, Director General de Administración de la





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0748-R-2024
Piura, 01 de octubre del 2024

Universidad Nacional de Piura, le solicita al Titular del Pliego la conformación de la Comisión Especial de Transición (CET) a nivel de la entidad, alcanzando la propuesta y solicitando su aprobación;

Que, mediante Oficio N° 2239-R-UNP-2024 del 30.Set.2024, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, autoriza la emisión del acto resolutivo;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR la Comisión Especial de Transición – CET, en mérito al Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", comisión que estará conformada por:

1	Rector	Dr. ENRIQUE RAMIRO CACERES FLORIAN
2	Director General de Administración	DR. CPC. JORGE EDUARDO GARCES AGURTO
3	Jefe de la Unidad de Contabilidad	MG. CPC. KARINA GALECIO ANGELDONIS

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR, la presente Resolución Rectoral en el Portal de Transparencia Estándar (PTE) de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, ARCHIVO
05 copias/VAGV




Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. ENRIQUE RAMIRO CACERES FLORIAN
RECTOR (e)